REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 3090

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Matrimonio

RADICADO: 760014003009-**1979-00021**-00

CONTRAYENTES: Carlos Arturo Iral

Hidalia Aguirre Contreras

Visto el escrito que antecede donde la señora Idalia Aguirre Contreras solicita la corrección del acta de matrimonio y certificación expedida por el Juzgado, en atención a que se incurrió en un error al escribir su nombre, pues en los documentos obrantes en el proceso se consignó como "HIDALIA", siendo lo correcto "IDALIA", es menester señalar que revisado el expediente, se observa certificado de nacimiento (fl. 2 del expediente físico) a nombre de "HIDALIA AGUIRRE CONTRERAS", siendo esa la razón por la cual, así se consignó el nombre de la contrayente en el acta de matrimonio, razón por la cual, no hay lugar a efectuar ninguna corrección, pues no se observa que se hubiere incurrido en un error.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de corrección elevada por la señora IDALIA AGUIRRE CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

NAAP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado No. 024 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 14 de febrero de 2024

La secretaria,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS

Firmado Por: Lina Maritza Muñoz Arenas Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759e5e9bf331a49cd0fafbb0d311238a269f9ba6738654a64ba81c8449f501b9**Documento generado en 13/02/2024 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica